



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2023-GRLL-GGR-GRAG

VISTO:

El Informe Legal No.0176-2022-GRLL-GGR/GRSA/OAJ de fecha 06 de enero de 2023; Informe Técnico No 000005-2022-GRLL-GGR-GRSA-OAD-MPP de fecha 17 de enero del 2022, que declaran procedente lo contenido en el Expediente Judicial N° 02643-2020-0-1601-JR-LA-CI-016 sobre proceso contencioso administrativo interpuesto por don **JULIO ABELARDO NEIRA ARANA**, pensionista del D.L. 20530, de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad;

CONSIDERANDO;

Que, en cumplimiento a lo dispuesto por el Sexto Juzgado Civil de Trujillo-Expediente Judicial No. 02643-2020-0-1601-JR.CI.06. Resolución número TRES de fecha tres de noviembre del año dos mil veintiuno, declarando FUNDADA la demanda de cumplimiento interpuesta por don JULIO ABELARDO NEIRA ARANA pensionista del Decreto Ley 20530 de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad y a la vez ORDENA al representante legal del Gobierno Regional La Libertad cumpla con ejecutar en forma inmediata el acto administrativo contenido en la Resolución Ejecutiva Regional No. 309-2017-GRLL/GOB de fecha 08 de febrero del 2017, que resuelve: específicamente CUMPLA con el pago de la diferencia no percibida del ingreso total permanente, estipulado en el artículo 2 del Decreto de Urgencia No. 037-94, más el pago de intereses legales y costos del proceso en lo que corresponde a la suma de S/ 3,284.16 (TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO Y 16/100 SOLES), más intereses legales y costos del proceso a favor de don JULIO ABELARDO NEIRA ARANA. Se procedió a la liquidación sobre el cálculo de los intereses legales laborales hasta el 28 de febrero del 2023, se ha elaborado con el aplicativo de la Superintendencia de Bienes y Seguros (SBS)

Que, el Decreto de Urgencia N° 037-94 tiene por finalidad: i) Fijar, a partir del 1 de julio de 1994, el monto mínimo del Ingreso Total Permanente de los servidores activos y cesantes de la Administración Pública; y, ii) Aprobar el otorgamiento de una bonificación especial para los servidores públicos señalados en dicha norma, a partir de la fecha indicada.

Que, de lo expuesto, se advierte que el Decreto de Urgencia N° 037-94 tiene como finalidad elevar los montos mínimos del Ingreso Total Permanente de los servidores de la Administración Pública, activos y cesantes, comprendiéndose así a todos los servidores sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, que se encuentren ubicados en las escalas remunerativas del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, indistintamente que sea en calidad de nombrado o contratado, lo cual también incluiría a los servidores repuestos por mandato judicial.





Que, el Tribunal Constitucional, a través del precedente vinculante recaído en el Expediente N° 2616- 2004-AC/TC, pronunciamiento de obligatorio cumplimiento, estableció los criterios para el otorgamiento de la bonificación prevista en el Decreto de Urgencia N° 37-94. En dicho precedente se indica que cuando el referido decreto de urgencia otorga una bonificación a los servidores de la Administración Pública ubicados en los niveles F-1 y F-2, profesionales, técnicos y auxiliares, no se refiere a los grupos ocupacionales determinados en el Decreto Legislativo N° 276, sino a las categorías remunerativas-escalas previstas en el Decreto Supremo N° 051-91-PCM.

Que, asimismo, debe tenerse presente el carácter vinculante de las decisiones judiciales conforme al artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el cual señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala.

Que, se ha practicado la liquidación sobre el pago por devengados por restitución del artículo primero del Decreto de Urgencia No. 037-94 (D.U.037-94), en cumplimiento a lo dispuesto por el Sexto Juzgado Civil de Trujillo-Expediente Judicial No. 02643-2020-0-1601-JR.CI.06, Resolución número TRES de fecha tres de noviembre del año dos mil veintiuno, declarando FUNDADA la demanda de cumplimiento interpuesta por don JULIO ABELARDO NEIRA ARANA pensionista del Decreto Ley 20530 de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad; más el pago de intereses legales, conforme a lo previsto en los artículo 1242 y siguientes del Código Civil, se procedió a realizar la liquidación de los devengados. Asimismo, el cálculo de los intereses legales laborales se ha elaborado con el aplicativo de la SBS.

Estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley No 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867- Ley Orgánica e Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ordenanza Regional No 008-2011-GR-LL/CR; y estando a las visaciones de las Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER en estricta cumplimiento del mandato judicial a lo dispuesto por el Sexto Juzgado Civil de Trujillo-Expediente Judicial No. 02643-2020-0-1601-JR.CI.06, Resolución número TRES de fecha tres de noviembre del año dos mil veintiuno, con el pago de la diferencia no percibida del ingreso total permanente, estipulado en el artículo 2 del Decreto de Urgencia No. 037-94, más el pago de intereses legales y costos del proceso en lo que corresponde a la suma de S/ 3,284.16 (TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO Y 16/100 SOLES), más intereses legales y costos del proceso a favor de don **JULIO ABELARDO NEIRA ARANA**, como se detalla:





Apellidos y Nombres	Acto administrativo o contenido en la	Devengados por concepto de diferencia no percibida estipulada en el artículo 2 del Decreto 037-94	INTERESES Legales Laboral con el aplicativo de la SBS DECRETO LEY 25920 HASTA EL 28 DE FEBRERO DEL 2023	TOTAL A CANCELAR
JULIO ABELARDO NEIRA ARANA	Resolución Ejecutiva Regional No. 309-2017	S/ 3,284.16	S/ 1,414.50	S/ 4,698.66

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR el registro a través del Aplicativo Informático de los montos establecidos como adeudos en la presente resolución, a fin de que forme parte del listado priorizado de las obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada conforme a lo establecido en la DECIMA Disposición Complementaria Final de la Ley No. 31638, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado y a las dependencias competentes, en el modo y forma de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente por
MIGUEL ORLANDO CHAVEZ CASTRO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

